

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600019
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Impago mensualidades.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600019, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito manifestaba que es beneficiaria de la renta valenciana de inclusión (RGIS), pero no ha percibido la prestación correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2025, sin que se le haya informado de ninguna incidencia en su expediente.

Por ello, el 13/01/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto, plazo que ampliamos un mes mediante resolución de fecha 11/02/2026, a petición de la Conselleria.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia exponía, en resumen, que la persona titular de la queja es titular de la prestación y, a fecha del presente informe, se encuentra percibiendo la misma con normalidad.

Por lo que respecta a los motivos de las incidencias en el cobro de la prestación que menciona en su queja, así como plazo previsto para su abono, se informa que las mensualidades de noviembre y diciembre de 2025 corresponden a obligaciones de un ejercicio presupuestario ya cerrado y serán abonadas a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat, una vez revisados los importes reconocidos y abonados a lo largo del año indicado.

Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. Sin embargo, no presentó ninguna.

El 07/04/2026 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que, entre otros pronunciamientos, sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, dado que las mensualidades que se reclaman corresponden a los meses de noviembre y diciembre de 2025, se ultimara, sin más demoras, la revisión de las cantidades reconocidas y abonadas y se proceda al pago de las cuantías que resulten procedentes.

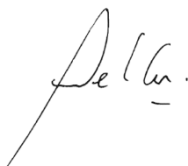
En la citada resolución recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

En el informe remitido, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se informa que salvo incidencia no prevista se llevará a cabo en el presente mes a través del procedimiento establecido en el Decreto 77/2019, de 7 de junio, del Consell, de regulación del procedimiento de gestión del presupuesto de la Generalitat.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se han realizado las actuaciones necesarias para proceder al abono de las mensualidades pendientes, fijando como plazo para el abono el presente mes.

No obstante, si transcurrido el plazo señalado por la Conselleria para el abono de las cantidades pendientes sin que éstas se hubieran percibido, informamos a la persona titular que podrá dirigirse nuevamente a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana